

plejo, para períodos de 1 hora para todas las combinaciones dirección de viento-estabilidad atmosférica-velocidad de viento con frecuencia de ocurrencia no nula, considerando todos los proyectos de central térmica de ciclo combinado en el término municipal de Arcos de la Frontera.

Para calcular las inmisiones reales y compararlas con los valores de calidad del aire vigentes, el estudio considera una relación NO_2/NO_x de 0,4. Esta relación también ha sido considerada para evaluar el impacto atmosférico de otros proyectos en la zona.

Para la caracterización de las emisiones se adopta la hipótesis de considerar las emisiones máximas atendiendo a los límites impuestos en la declaración de impacto ambiental a ENRON. Los niveles de emisión considerados en la evaluación, por grupo y para cada una de las centrales, se muestran en la siguiente tabla expresados en gramos por segundo.

Los niveles de emisión considerados en la evaluación, por grupo y para cada una de las centrales, se muestran en la siguiente tabla expresados en gramos por segundo.

Combustible	Contaminante	Guadalcaçín Energía	ENRON	Unión Fenosa
Gas	NO_x	42,65	45,31	33
	SO_2	6,35	6,74	4,91
	Partículas	<2,84	1,94	2,2
Gasóleo	NO_x	80,89	84,48	54
	SO_2	74,83	78,14	49,95
	Partículas	13,45	14,08	9

Las emisiones de SO_2 se estiman considerando el contenido máximo en azufre en el combustible. Para el gasóleo se considera un contenido en azufre de 0,2 por 100.

La determinación de la altura de chimenea se realiza mediante el cálculo de la probabilidad de superación de los límites de inmisión de NO_2 utilizando el modelo ISCST para diferentes alturas de chimenea. En base a los resultados obtenidos y a la altura mínima recomendada por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, se considera una altura de chimenea de 65 metros.

Con respecto a los datos meteorológicos empleados en el modelo, se utiliza la matriz de estabilidad anual de la estación eólica de Arcos de la Frontera, para el período comprendido desde el 1 de enero de 1983 hasta el 31 de diciembre de 1984, y la temperatura media para cada estabilidad atmosférica utilizando datos del período 1951-1980 de la estación de Junta de los Ríos (Arcos de la Frontera). Por otra parte, siguiendo los criterios facilitados por el Instituto Nacional de Meteorología para obtener una adecuada representatividad de los datos meteorológicos, se han aceptado como calmas las velocidades de viento inferiores a 0,55 m/s y para estimar la altura de la capa de mezcla se ha utilizado la propuesta por Klug (1969), para las diferentes estabilidades atmosféricas:

Estabilidad	A	B	C	D	E	F
Altura capa mezcla.	1.500 m	1.500 m	1.000 m	500 m	200 m	200 m

Finalmente se determina la contribución de las emisiones de los proyectos de central térmica de ciclo combinado en Arcos de la Frontera a los niveles de inmisión de la zona. Se realiza un análisis de la contribución a los niveles de inmisión para 2 situaciones: La contribución del proyecto CTCC Guadalcaçín Energía, y la situación futura considerando el funcionamiento de las tres centrales previstas. La contribución a los niveles de inmisión se calcula para todos los puntos de la malla y para una serie de receptores discretos ubicados en zonas habitadas, Espacios Naturales Protegidos y en los puntos topográficos en los que es previsible una mayor contribución a los niveles de contaminantes. En concreto, la mayor contribución se produce en las principales sierras.

Se ha calculado, para las 2 situaciones consideradas, la contribución a los niveles medios anuales y a los niveles horarios máximos de NO_2

y SO_2 , así como la contribución al percentil 99,79 de los niveles horarios de inmisión de NO_2 y al percentil 99,73 de los niveles horarios de inmisión de SO_2 , funcionando tanto con gas natural como con gasóleo. Se adjuntan además mapas de concentración que muestran los resultados obtenidos.

La contribución del proyecto a los niveles medios anuales de inmisión de NO_x , NO_2 , SO_2 y PM_{10} en los distintos receptores, es extremadamente reducida, siendo todos los valores inferiores a $1 \mu\text{g}/\text{m}^3$.

La contribución del proyecto a los niveles horarios de inmisión en las condiciones meteorológicas más desfavorables, presenta valores máximos puntuales de NO_2 y SO_2 de $45,7 \mu\text{g}/\text{m}^3$ y $17,01 \mu\text{g}/\text{m}^3$ respectivamente, funcionando con gas natural, y de $86,68 \mu\text{g}/\text{m}^3$ y $200,44 \mu\text{g}/\text{m}^3$, funcionando con gasoil, todos ellos en Sierra Valleja.

La contribución de los tres proyectos a los niveles medios anuales de inmisión de todos los contaminantes considerados, son muy bajos y muy inferiores a los límites dispuestos por la Directiva 1999/30/CE. Por otro lado, para el funcionamiento de las tres centrales tanto con gas natural como con gasoil, los valores horarios máximos se tendrían en Sierra Valleja. Funcionando con gas natural aparecen valores de $195,7 \mu\text{g}/\text{m}^3$ de NO_2 y $72,8 \mu\text{g}/\text{m}^3$ de SO_2 , con una probabilidad de ocurrencia de 1 hora al año. Entre los núcleos de población el valor máximo se produciría en Algar, con un valor horario máximo de $34,9 \mu\text{g}/\text{m}^3$ de NO_2 , y $9,2 \mu\text{g}/\text{m}^3$ de SO_2 , con una probabilidad de ocurrencia de 1,5 horas al año. Para funcionamiento con gasoil en las condiciones meteorológicas más desfavorables, se tendrían niveles máximos en Sierra Valleja de $231,8 \mu\text{g}/\text{m}^3$ de NO_2 para el percentil 99,79, y de $458,5 \mu\text{g}/\text{m}^3$ de SO_2 para el percentil 99,73. Por lo que respecta a los núcleos de población, la mayor contribución se tendría en el Algar con niveles de $50,3 \mu\text{g}/\text{m}^3$ de NO_2 y $106,7 \mu\text{g}/\text{m}^3$ de SO_2 .

Los límites de $200 \mu\text{g}/\text{m}^3$ y $350 \mu\text{g}/\text{m}^3$ para NO_2 y SO_2 respectivamente, sólo se superarían en Sierra Valleja suponiendo funcionamiento continuo de las tres centrales con gasoil durante las 8.760 horas del año. Teniendo en cuenta que como máximo se operaría con gasoil 20 días al año en la central de Guadalcaçín Energía y 60 días al año en las otras centrales, la probabilidad de superar el límite de $200 \mu\text{g}/\text{m}^3$ de NO_2 se reduce a 3,2 horas al año y la probabilidad de superar el límite de SO_2 se limita a 21 horas al año, por lo que se verificarían los límites de la Directiva 1999/30/CE.

Por todo lo expuesto se considera que el efecto sinérgico de los 3 proyectos de central térmica de ciclo combinado en Arcos de la Frontera sobre la incidencia atmosférica es compatible con el cumplimiento de los niveles de inmisión contemplados en la Directiva 1999/30/CE relativa a los valores límite de dióxido de azufre, dióxido de nitrógeno y óxidos de nitrógeno, partículas y plomo en el aire ambiente.

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

23090 *ORDEN de 3 de diciembre de 2001 por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas a programas de investigación, desarrollo tecnológico e innovación orientados a dotar de capacidad operativa militar al avión de transporte C-295.*

La versión básica del avión de transporte de capacidad media denominado C-295, ha sido diseñada y desarrollada por la empresa «Construcciones Aeronáuticas, Sociedad Anónima» (EADS-CASA), en el período 1997-2000. Este avión obtuvo en el año 2000 el certificado de aeronavegabilidad de tipo civil por parte de la Dirección General de Aviación Civil de España y la Federal Aviation Administration (F.A.A.) de los Estados Unidos de América.

La operación militar de este avión requiere realizar desarrollos tecnológicos adicionales que permitan atender a los requisitos exigidos para este tipo de aviones por nuestras Fuerzas Armadas, que han encargado la construcción y suministro de nueve de estos aviones, los cuales deberán estar equipados con dichos desarrollos.

Es de gran importancia que este avión cumpla satisfactoriamente con los requisitos de operatividad militar para que tenga plena aceptación por el Ministerio de Defensa, Asimismo, el éxito de este avión beneficiará tanto al fabricante principal como al conjunto de industrias suministradoras y subcontratistas que participen en dicho programa, que tendrán la oportunidad de mejorar sus capacidades tecnológicas, facturación y empleo.

El Ministerio de Ciencia y Tecnología, en el ámbito de sus competencias de investigación científica y desarrollo tecnológico, considera conveniente apoyar mediante aportaciones reembolsables para este ejercicio, a los desarrollos tecnológicos específicos que permitan dotar al avión C-295 de las capacidades para su operación militar.

Estas ayudas se estiman necesarias para la protección de los intereses esenciales de la seguridad nacional, por lo que les es aplicable la exención del artículo 296 1.b) del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

De conformidad con lo anterior, se hace pública la convocatoria de ayudas para este ejercicio a los proyectos destinados a dotar de capacidad operativa militar al avión C-295,

En su virtud, dispongo:

Primero. *Objeto*.—1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases y efectuar la convocatoria para el ejercicio 2001 de las ayudas destinadas a financiar actividades de I + D + I, para dotar de capacidad operativa militar al avión C-295 para las Fuerzas Armadas Españolas. Estas actividades podrán computarse a partir del día 1 de enero de 2001.

2. Las ayudas concedidas adoptarán la forma de aportaciones reembolsables y su régimen de concesión será el de concurrencia competitiva, a los efectos de lo previsto en la disposición adicional vigésima novena de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

Segundo. *Tipos de proyectos*.—Los proyectos de I + D + I objeto de estas ayudas deberán estar orientados al desarrollo de tecnologías que permitan dotar de capacidad operativa militar al avión C-295. Específicamente, se considerarán en estos proyectos las siguientes actividades:

- Estudios y ensayos de la capacidad operativa militar.
- Desarrollos de nuevas puertas de pilotos y de pasajeros.
- Desarrollo de refuerzos y pilones en ala para cargas externas.
- Desarrollo de simuladores de vuelo.
- Desarrollo de sistemas de aviónica.
- Desarrollo de cabina compatible con gafas de visión nocturna.
- Desarrollo del sistema de autoprotección.
- Desarrollo de un sistema de potencia auxiliar.

Tercero. *Beneficiarios*.—A los efectos de esta Orden, podrán ser beneficiarios de las ayudas cualquier empresa relacionada con el sector aeronáutico que cuente con capacidad demostrable para desarrollar proyectos o programas de los señalados en el apartado anterior de esta Orden, en cualquier caso referidos a su aplicación al avión C-295.

Cuarto. *Modalidad, financiación, características y cuantía máxima de las ayudas*.—1. Las ayudas previstas en la presente Orden consistirán en préstamos sin interés con cargo a las dotaciones presupuestarias del Ministerio de Ciencia y Tecnología.

2. Las aportaciones reembolsables contempladas en la presente Orden se realizarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias 20.08.542E.821.10 y 20.08.542E.831.10 de los Presupuestos Generales del Estado del año 2001.

3. La cuantía de las aportaciones, cuando no cuenten con otras ayudas públicas podrá alcanzar el 85 por 100 del coste total de los proyectos aprobados.

4. La cuantía de los anticipos reembolsables concedidos estará sujeta a las disponibilidades presupuestarias.

5. El tipo de interés aplicable será del cero por ciento anual, y el periodo máximo de amortización será de diecisiete años, de los cuales tres podrán ser de carencia.

Quinto. *Órganos competentes*.—1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Política Tecnológica.

2. La resolución del procedimiento corresponderá a la Secretaría de Estado de Política Científica y Tecnológica u órgano en el que ésta delegue, y se dictará de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas.

Sexto. *Solicitudes*.—1. Los interesados presentarán la siguiente documentación, debidamente cumplimentada, en el Registro General del Ministerio de Ciencia y Tecnología, Paseo de la Castellana 160, 28071 Madrid, o en cualquiera de los lugares y en las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

- a) Original y dos copias de:

Solicitud firmada según modelo que figura en anexo I.

Cuestionarios, con datos de la empresa solicitante (anexo II) y datos del proyecto (anexo III)

Declaración de ayudas solicitadas y obtenidas de cualquier Administración o ente público o privado de acuerdo con el anexo IV.

Memoria del proyecto, de acuerdo con las instrucciones para su elaboración, según anexo V.

Informes de auditoría de los tres últimos ejercicios, excepto para las empresas de reciente creación, que acredite la solvencia económica financiera de la empresa, en los casos en que pretenda ser exonerada de la constitución de garantías. Dichos informes deberán ser elaborados por auditores externos inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC).

b) Cuando la solicitud se firme en representación del beneficiario, se enviará acreditación del poder del firmante de la solicitud por cualquier medio válido en derecho, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 30/1992.

c) Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación de personas jurídicas y entidades en general, establecida en aplicación del Decreto 2423/1975, de 25 de septiembre, si el solicitante es persona jurídica o el DNI si se trata de empresas individuales.

2. El modelo de solicitud y los correspondientes anexos podrán obtenerse en la página web del Ministerio de Ciencia y Tecnología (www.mcyt.es), en el Servicio de Información Administrativa, y en las áreas funcionales y las dependencias provinciales del citado Departamento.

3. Si la documentación aportada fuera incompleta o presentara errores subsanables, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992 y previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley. Durante dichos diez días hábiles, el transcurso del plazo máximo legal para resolver el procedimiento de concesión y notificar la resolución quedará suspendido, de conformidad con el apartado 5, a), del artículo 42 de la Ley 30/1992.

Séptimo. *Plazo de presentación de las solicitudes*.—El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación anexa para el ejercicio presupuestario de 2001 comenzará el día de entrada en vigor de la presente Orden y finalizará transcurridos quince días desde dicha fecha.

Octavo. *Evaluación y selección de las solicitudes*.—1. El análisis y evaluación de las solicitudes que se concederán en régimen de concurrencia competitiva serán realizados por un Comité de Evaluación y Seguimiento que, presidido por el Director General de Política Tecnológica, contará como vocales al Subdirector General de Programas Estratégicos, al Subdirector General de Aplicaciones y Proyectos Industriales y a un representante designado por el Ministerio de Defensa. Actuará como secretario un funcionario de la Subdirección General de Programas Estratégicos. Para efectuar la citada evaluación se tendrán en cuenta los siguientes criterios, que están expresados por orden de importancia:

- a) Relevancia tecnológica de los desarrollos contenidos en el proyecto.
- b) Calidad y viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto.
- c) Cooperación con otras empresas, con centros tecnológicos o con aquellas otras subcontratistas o suministradoras de equipos, especialmente cuando se trata de las de menor tamaño.
- d) Fomento y, en su caso, apoyo a la participación de otras empresas en el proyecto.
- e) Capacidad para difundir los conocimientos tecnológicos y procedimientos a otras empresas.

Durante el procedimiento de análisis de las solicitudes, la Dirección General de Política Tecnológica podrá recabar del solicitante cuanta información y documentación complementaria se considere precisa.

2. La Dirección General de Política Tecnológica resolverá la aceptación o no de la constitución de garantías, a la vista de los informes de auditoría a que se refiere el apartado sexto, punto 1.a) de esta Orden.

Noveno. *Trámite de audiencia, propuesta de resolución y aceptación*.—1. Una vez evaluada la solicitud se evacuará el trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La iniciación del mismo se notificará al interesado, concediéndosele un plazo de diez días para que formule las alegaciones y presente los documentos y justificantes que estime pertinentes o, en caso de propuesta estimatoria, manifieste su aceptación o desistimiento.

2. La propuesta de resolución deberá expresar el nombre del solicitante y especificará la evaluación de acuerdo a los criterios de valoración previstos en la presente Orden.

3. En el caso de propuesta estimatoria se especificará, además, la cuantía y modalidad de la ayuda propuesta, así como las condiciones y plazos para la realización de la actuación que se pretende apoyar.

Décimo. *Resolución*.—1. Sustanciado el trámite de audiencia, las propuestas de resolución se elevarán al órgano competente para resolver, que dictará la resolución estimatoria o desestimatoria de concesión de ayuda, previa tramitación y autorización del expediente de gasto en caso de resolución de otorgamiento.

2. Todas las solicitudes se resolverán en una única y motivada resolución y se publicará en la página web de este Departamento, sin perjuicio de la notificación individual de la parte de la misma que le corresponda a cada uno de los interesados. Comprenderá las solicitudes estimadas y las desestimadas, respecto de las que se incluirán los motivos de denegación. En la relación de las solicitudes estimadas se hará constar para cada una de ellas lo siguiente:

- a) Identidad del beneficiario.
- b) Proyecto o actuación apoyado, así como el importe de los gastos sufragables.
- c) Cuantía y modalidad de la ayuda, así como calendario de hitos que, en su caso, se deban cumplir.
- d) Plazos en los que se debe justificar la realización del proyecto o actuación objeto de la ayuda concedida, así como la documentación e informes que se deben aportar. En el supuesto de concesión de ayudas a grandes empresas, la resolución exigirá, en todo caso, que la empresa beneficiaria presente anualmente un informe acreditativo de las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico adicionales de los que haya venido realizando antes de la concesión de la ayuda.
- e) Obligación, por parte del perceptor de la ayuda, de expresar dicha circunstancia en sus referencias al proyecto o actuación y a los logros conseguidos.
- f) Obligación o no del perceptor de la ayuda de prestar garantías, según se regula en el apartado decimocuarto.
- g) Calendario por anualidades de los reintegros al Tesoro Público.

3. La resolución de otorgamiento de las ayudas podrá establecer condiciones técnicas y económicas de obligada observancia para la realización del proyecto o actuación, así como la exigencia de la presentación de una Memoria sobre los logros obtenidos o cualquier otra información.

4. El plazo para la resolución del procedimiento y su notificación será de seis meses a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Si transcurrido dicho plazo el órgano competente para resolver no hubiese notificado dicha resolución, los interesados estarán legitimados para entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional vigésimo novena de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Undécimo. *Recursos*.—1. La resolución del procedimiento de concesión de ayudas podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la hubiera dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992. Sin perjuicio de lo anterior, contra la resolución del procedimiento de concesión de las ayudas señaladas, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de dicha resolución, cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

2. Asimismo, contra las resoluciones presuntas del procedimiento de concesión de las ayudas señaladas, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de tres meses contados a partir del día siguiente al de cumplirse el plazo señalado en el apartado decimosexto, 4 de la presente Orden. Sin perjuicio de lo anterior, contra estas resoluciones presuntas cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al de cumplirse el plazo señalado en el apartado decimosexto, 4, de la presente Orden.

Duodécimo. *Justificación y comprobación*.—1. Aunque las inversiones y gastos, o compromiso de gastos previstos, deben realizarse del 1 de enero al 31 de diciembre del año de concesión de la ayuda, sin embargo, los pagos en firme realizados por el beneficiario de la ayuda y la correspondiente justificación pueden efectuarse hasta el 30 de abril del año siguiente.

2. La justificación se realizará mediante la entrega de la siguiente documentación:

- a) Acreditación de que la actividad objeto de la ayuda ha sido realmente realizada, incluyendo los justificantes de gasto y pago, debidamente comprobados por una auditoría externa en el caso que así se exija.

- b) Informe técnico en el que se describa la realización del proyecto o actuación y los datos e incidencias más significativos habidos en su ejecución.

3. El beneficiario de la ayuda facilitará también las comprobaciones encaminadas a garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, quedará sometido a las actividades de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

4. La Dirección General de Política Tecnológica, por sí misma o a través del órgano o entidad que designe, verificará el cumplimiento de la actuación objeto de la ayuda y comprobará que el importe de la ayuda se ha aplicado a la concreta finalidad para la que fue concedida.

5. Una vez realizada la correspondiente verificación técnico-económica, se extenderá el acta de comprobación de realización del proyecto o actuación, que firmará un representante del Ministerio de Ciencia y Tecnología y otro de la empresa o entidad beneficiaria.

Decimotercero. *Pago*.—Con el fin de cumplir lo requerido por el párrafo segundo del apartado 7 del artículo 81 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, y por las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y de 25 de noviembre de 1987, el pago quedará condicionado a la aportación por los interesados de los justificantes y de las certificaciones de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente al de la notificación del requerimiento de aportación de dichas certificaciones.

Decimocuarto. *Garantías*.—1. En aquellos casos en que se exija la constitución de garantías, de acuerdo con lo previsto en el apartado octavo, punto 2, de esta Orden, el beneficiario deberá constituir la correspondiente garantía por el importe del libramiento a efectuar a la que se añadirán los intereses de demora que pudieran producirse desde el momento del libramiento hasta la fecha en que finalice el plazo máximo de justificación de la realización del proyecto objeto de apoyo. Se considerará como tipo de interés de demora el previsto en el artículo 36 de la Ley General Presupuestaria.

2. La garantía correspondiente al importe de la ayuda será liberada por tramos a medida que se produzca el reembolso de las aportaciones, mientras que la correspondiente a los intereses de demora, lo será cuando tenga lugar la acreditación de que se ha realizado la actividad origen de la ayuda.

Decimoquinto. *Incumplimiento*.—1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas, así como la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. El incumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Orden y demás normas aplicables, así como las cuestiones que, en su caso, se establezcan en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar, total o parcialmente, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la misma y a la obligación de reintegrar las ayudas y los intereses legales correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 81.9 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria. Por otra parte, será de aplicación lo previsto en el artículo 82 de la citada Ley, si concurren los supuestos de infracciones administrativas en materia de subvenciones y ayudas públicas.

3. La Dirección General de Política Tecnológica podrá acordar la ejecución de la garantía correspondiente

Decimosexto. *Normativa aplicable*.—Las ayudas a que se refiere la presente Orden, además de lo previsto por la misma, se regirán por lo establecido en el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

Decimoséptimo. *Entrada en vigor*.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 3 de diciembre de 2001.

BIRULÉS I BERTRAN

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Política Científica y Tecnológica.



MINISTERIO
DE CIENCIA
Y TECNOLOGÍA

ANEXO I

RELACIÓN DE DOCUMENTACION A PRESENTAR JUNTO A LA SOLICITUD

- Solicitud firmada, con firma original (Anexo I de la O.M.))
- Fotocopia compulsada de la tarjeta de personas jurídicas y entidades en general
- Acreditación válida del firmante de la solicitud.
- Declaración de Ayudas, con firma original (Anexo IV de la O.M.))
- Cuestionario cumplimentado con todos los datos que en él figuran. (Anexos II y III de la O.M.)
- Memoria técnica y económica-financiera descriptiva del programa para el que se solicita la ayuda, de acuerdo con las instrucciones que se acompañan.
- Informes de Auditoria, en el caso de que solicite la exoneración de garantías.

CIF

CUESTIONARIO (ANEXO II)**1. DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE****1.1. IDENTIFICACION DE LA EMPRESA SOLICITANTE**

Razón Social				C.I.F.	
Domicilio Social					
Localidad		Código Postal		Provincia	
Teléfono		FAX		Correo Electrónico	

1.2. ACTIVIDAD PRINCIPAL DE LA EMPRESA SOLICITANTE

Actividad			
C.N.A.E.		Fecha de Constitución	

1.3. PERSONA DE CONTACTO DE LA EMPRESA

Nombre		Apellido1	
		Apellido2	
Cargo			
Teléfono		FAX	
		Correo Electrónico	

RELLENAR SOLO SI DIFIERE DE LOS DATOS DE 1.1:

Dirección				
Localidad		Código Postal		Provincia

1.4. NATURALEZA JURÍDICA DEL SOLICITANTE

<input type="checkbox"/> Empresa	<input type="checkbox"/> Pública	<input type="checkbox"/> Privada
<input type="checkbox"/> Agrupación o Asociación de Empresas	<input type="checkbox"/> Pública	<input type="checkbox"/> Privada

1.5. ORIGEN DEL CAPITAL SOCIAL (En porcentaje)

Capital extranjero	De la Unión Europea (%)		LA SUMA DEBE SER 100
	Resto (%)		
Capital nacional (%)			
TOTAL (%)		100	

NOTA.- TODOS LOS DATOS ECONOMICOS EN MILES DE EUROS CON DOS DECIMALES (MILLONES DE PTA CON UN SOLO DECIMAL).

CIF

CUESTIONARIO (ANEXO II)

1.8. PRINCIPALES PRODUCTOS O LÍNEAS DE PRODUCTOS O ACTIVIDADES DE LA EMPRESA EN EL ÚLTIMO EJERCICIO				
Producto o Línea	Ventas Totales		Exportación	
	Miles Euros	(Mill. Ptas.)	Miles Euros	(Mill. Ptas.)

1.9. PERSONAL TOTAL DE LA EMPRESA SOLICITANTE (Nº personas) -Datos a 31 de diciembre de cada año-	HISTORICO		PREVISTO	
	1999	2000	2001	2002
Dirección y Administración (N. personas)				
Producción (N. personas)				
Ventas (N. personas)				
I+D (N. personas)				
Otros (N. personas)				
TOTAL				

1.10. INMOVILIZADO MATERIAL DE I+D DE LA EMPRESA SOLICITANTE -Datos a 31 de diciembre de cada año-	HISTORICO				PREVISTO		
	1999		2000		2001		2002
	Miles Euros	(Mill. Ptas.)	Miles Euros	(Mill. Ptas.)	Miles Euros	(Mill. Ptas.)	Miles Euros
Terrenos y Edificios							
Aparatos y Equipos Físicos y Lógicos							
Otros							

1.11. GASTOS ANUALES EN I+D DE LA EMPRESA SOLICITANTE	HISTORICO				PREVISTO		
	1999		2000		2001		2002
	Miles Euros	(Mill. Ptas.)	Miles Euros	(Mill. Ptas.)	Miles Euros	(Mill. Ptas.)	Miles Euros
Inversiones Activos I+D Fijos Materiales							
Terrenos y Edificios							
Aparatos y Equipos Físicos y Lógicos							
Otros							
Gastos Corrientes en I+D							
Personal							
Materiales							
Otros costes							
Total Inversión y Gastos							

NOTA.- TODOS LOS DATOS ECONOMICOS EN MILES DE EUROS CON DOS DECIMALES (MILLONES DE PTA CON UN SOLO DECIMAL).

CIF

CUESTIONARIO (ANEXO II)

1.12. CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS	HISTORICO				PREVISTO		
	1999		2000		2001		2002
	Miles Euros	(Mill. Ptas.)	Miles Euros	(Mill. Ptas.)	Miles Euros	(Mill. Ptas.)	MilesEuros
INGRESOS DE EXPLOTACION [1]							
- Importe Neto de la Cifra de Negocios							
- Ventas:							
- Nacionales							
- Exportaciones							
- Otros Ingresos							
- Subvenciones							
- Otros ingresos							
GASTOS DE EXPLOTACION [2]							
- Consumos de Explotación							
- Gastos de Personal							
- Dotación de Amortizaciones Inmovilizado							
- Otros Gastos							
RESULTADOS DE EXPLOTACION [1]- [2]							
RESULTADOS FINANCIEROS NETOS							
RESULTADOS EXTRAORDINARIOS							
Resultados antes de Impuestos							
Impuestos							
RESULTADO DEL EJERCICIO							

1.13. BALANCE RESUMIDO - Datos a 31 de diciembre de cada año-	HISTORICO				PREVISTO		
	1999		2000		2001		2002
	Miles Euros	(Mill. Ptas.)	Miles Euros	(Mill. Ptas.)	Miles Euros	(Mill. Ptas.)	Miles Euros
INMOVILIZADO NETO							
- Inmovilizado Inmaterial							
- Inmovilizado Material							
- Inmovilizado Financieros							
- Otros							
ACTIVO CIRCULANTE							
OTROS							
TOTAL ACTIVO							
FONDOS PROPIOS							
- Capital Social							
- Reservas							
- Otros							
ACREEDORES A LARGO PLAZO							
ACREEDORES A CORTO PLAZO							
OTROS							
TOTAL PASIVO							

NOTA.- TODOS LOS DATOS ECONOMICOS EN MILES DE EUROS CON DOS DECIMALES (MILLONES DE PTA CON UN SOLO DECIMAL).

CIF **CUESTIONARIO (ANEXO III)****2. DATOS DEL PROGRAMA****2.1. TITULO DEL PROGRAMA****2.2. MODALIDAD DE REALIZACION**Individual Cooperación **2.3. LUGAR DE REALIZACION (Señalar los dos principales)**

	LUGAR 1	LUGAR 2
Localidad		
Provincia		
Código Postal		
% de Realización del Presupuesto		

2.4. PERSONA RESPONSABLE DEL PROGRAMA

Nombre	Apellido1	
	Apellido2	
Cargo		
Teléfono	FAX	Correo Electrónico

2.5. DESGLOSE DEL PRESUPUESTO DEL PROGRAMA: INVERSIONES EN APARATOS Y EQUIPOS FÍSICOS Y LÓGICOS

Denominación	C/A (*)	Presupuesto				País de Origen	
		2001		2002	2003		TOTAL Miles Euros
		Miles Euros	(Mill. Ptas.)	Miles Euros	Miles Euros		
TOTAL							

(*) C: Compra - A: Alquiler/Leasing

NOTA.- TODOS LOS DATOS ECONOMICOS EN MILES DE EUROS CON DOS DECIMALES (MILLONES DE PTA CON UN SOLO DECIMAL)

CIF

CUESTIONARIO (ANEXO III)

2.9. DESGLOSE DEL PRESUPUESTO DEL PROGRAMA: OTROS GASTOS GENERALES SUPLEMENTARIOS DIRECTAMENTE DERIVADOS DEL PROGRAMA					
Descripción	Presupuesto				
	2001		2002 Miles Euros	2003 Miles Euros	Total Miles Euros
	Miles Euros	(Mill. Ptas.)			
Costes Indirectos de Personal					
Patentes					
Formación					
Viajes					
Otros (Indicar):					
TOTAL					

2.10. PRESUPUESTO DEL PROGRAMA	2001		2002 Miles Euros	2003 Miles Euros	TOTAL Miles Euros
	Miles Euros	(Mill. Ptas.)			
Inversiones en Aparatos y Equipos Físicos y Lógicos (Según Apartado 2.4)					
Materiales (Según Apartado 2.5)					
Coste Directo de Personal					
- Titulado (Superior y Medio) (Según Apartados 2.7a y 2.7b)					
- No titulado					
Colaboraciones Externas (Según Apartado 2.8)					
Otros Gastos (Según Apartado 2.9)					
TOTAL					

NOTA.- TODOS LOS DATOS ECONOMICOS EN MILES DE EUROS CON DOS DECIMALES (MILLONES DE PTA CON UN SOLO DECIMAL.)

CIF

CUESTIONARIO (ANEXO III)

2.11. FINANCIACION DEL PROGRAMA	2001		2002 Miles Euros	2003 Miles Euros	TOTAL Miles Euros
	Miles Euros	(Mill.Ptas.)			
Financiación Propia					
Créditos Privados					
Financiación Pública					
- Créditos CDTI					
- PROFIT o ATYCA					
- Anticipos Reembolsables					
- Subvenciones					
- Otras Ayudas Ministerio de Ciencia y Tecnología (*)					
- Anticipos Reembolsables					
- Subvenciones					
- Subvenciones Incentivos Regionales (Ministerio Economía y Hacienda)					
- C.C.A.A./C.C.L.L.:					
- Créditos					
- Subvenciones					
- Otros créditos					
- Otras subvenciones					
TOTAL					

2.12. FASES O HITOS DEL PROGRAMA					
Nº FASE O HITO	DESCRIPCION CIENTIFICO-TECNICA	FECHA INICIO	FECHA FINALIZACION	PRESUPUESTO	
				Miles Euros	(Mill. Ptas.)
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					

NOTA.- TODOS LOS DATOS ECONOMICOS EN MILES DE EUROS CON DOS DECIMALES (MILLONES DE PTA CON UN SOLO DECIMAL.)

CIF

CUESTIONARIO (ANEXO III)**2.13. ANALISIS DEL PRESUPUESTO POR FASES O HITOS**

Nº FASE O HITO	INVERSIONES APARATOS Y EQUIPOS FÍSICOS Y LÓGICOS		MATERIALES COSTES		DIRECTOS DE PERSONAL		COLABORACIONES EXTERNAS		OTROS GASTOS		TOTAL	
	Miles Euros	Mill.Ptas	Miles Euros	Mill.Ptas	Miles Euros	Mill.Ptas.	Miles Euros	Mill.Ptas	Miles Euros	Mill.Ptas	Miles Euros	Mill.Ptas
1												
2												
3												
4												
5												
6												
7												
TOTAL												

2.14. RESULTADOS PREVISTOS DEL PROGRAMA	2001		2002 Miles Euros	2003 Miles Euros	Total Miles Euros
	Miles Euros	(Mill. Ptas.)			
NUEVAS LÍNEAS DE I+D ABIERTAS DEBIDAS AL PROGRAMA (Presupuesto estimado de inversiones y gastos)					
APOYOS A OTRAS ACTUACIONES DE I+D DEBIDOS A LA REALIZACION DEL PROGRAMA (Presupuesto estimado de inversiones y gastos)					
INVERSIONES INDUSTRIALES A REALIZAR COMO RESULTADO DEL PROGRAMA (Presupuesto estimado de inversiones)					
CREACION DE EMPLEO I+D DIRECTO DEBIDO AL PROGRAMA (Nº personas)					
CREACION DE EMPLEO DIRECTO TOTAL EN LA ENTIDAD SOLICITANTE DEBIDO AL PROGRAMA (Nº personas)					

2.15. BREVE DESCRIPCION DEL CONTENIDO Y OBJETIVOS DEL PROGRAMA

--

NOTA.- TODOS LOS DATOS ECONOMICOS EN MILES DE EUROS CON DOS DECIMALES (MILLONES DE PTA CON UN SOLO DECIMAL.)

CIF

CUESTIONARIO (ANEXO III)**2.16. RESUMEN DE LAS NOVEDADES TECNOLÓGICAS Y/O FUNCIONALES DEL PROGRAMA**

--

2.17. PLAN DE REINTEGROS DE LOS ANTICIPOS SOLICITADOS (En Miles de Euros con dos decimales)

Periodo de Carencia: (Años)									
Periodo de Reembolso: (Años)									
2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023

NOTA.- TODOS LOS DATOS ECONOMICOS EN MILES DE EUROS CON DOS DECIMALES (MILLONES DE PTA CON UN SOLO DECIMAL.)



ANEXO IV

DECLARACION DE AYUDAS

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre	<input type="text"/>	Apellidos	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Número del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Pasaporte	<input type="text"/>			
Empresa o Entidad a la que representa	<input type="text"/>			
CIF	<input type="text"/>			

TITULO DEL PROYECTO PARA EL QUE SE PRESENTA LA SOLICITUD

<input type="text"/>

DECLARA

- Que no ha solicitado ni obtenido ningún tipo de ayuda de cualquier Administración o Ente público, nacional o internacional, en relación con el proyecto objeto de esta solicitud.
- Que ha obtenido o solicitado las siguientes ayudas de cualquier Administración o Ente público, nacional o internacional, a lo largo del tiempo de duración del proyecto relacionado con esta solicitud:

FINANCIACION PUBLICA	AÑOS ANTERIORES		2001				2002 Miles euros	2003 Miles euros	TOTAL Miles euros
	Miles euros	(Mill. Ptas.)	CONCEDIDO		SOLICITADO				
			Miles euros	(Mill. Ptas.)	Miles euros	(Mill. Ptas.)			
Créditos CDTI									
Ministerio de Ciencia y Tecnología (*)									
- Anticipos Reembolsables									
- Subvenciones									
Subvenciones Incentivos Regionales (Ministerio Economía y Hacienda)									
C.C.A.A./C.C.L.L.:									
- Créditos									
- Subvenciones									
Otros créditos									
Otras subvenciones									
TOTAL									

- (*) Para años anteriores, Ministerio de Industria y Energía

Y SE COMPROMETE

A comunicar por escrito a esta Dirección General, en el plazo máximo de 15 días a partir de la fecha de recepción de las correspondientes notificaciones, cualquier modificación sobre la financiación solicitada o recibida, pública o privada, nacional o internacional, en relación con el proyecto objeto de esta solicitud o parte del mismo. Asimismo, se compromete a ponerlo e conocimiento de toda Entidad pública a la que haya solicitado algún tipo de ayuda.

Lugar y fecha	Firma
<input type="text"/>	<input type="text"/>

ANEXO V

Instrucciones para la elaboración de la Memoria del programa

El índice sobre el contenido de la Memoria del programa que figura a continuación se ha elaborado con la idea de facilitar al solicitante la presentación de la misma, tratando de complementar la información ya contenida en el modelo de cuestionario en aquellos aspectos que se juzgan estrictamente necesarios para valorar dicho programa o actuación de acuerdo con los objetivos y criterios establecidos en la Orden.

El índice que se facilita, es un índice estándar para todos los programas, y como tal no puede contemplar ni responder plenamente a las peculiaridades propias de cada uno de los mismos. Por tanto, en aquellos casos en que sea necesario para apreciar correctamente el alcance y la verdadera dimensión del programa, el solicitante deberá aportar cuantos datos e informaciones sean estrictamente necesarias para ello,

CONTENIDO DE LA MEMORIA

*Índice***A) Memoria descriptiva y técnica:**

Objetivo o finalidad del programa.—Definición del objetivo principal científico y/o tecnológico, así como otros objetivos: Ambientales, industriales, socioeconómicos, carácter estratégico para su sector, su impacto para el desarrollo de la sociedad, su impacto en la mejora de las infraestructuras de uso colectivo locales, regionales, nacionales etc. que sean de interés para la evaluación del programa.

Descripción del programa que deberá incluir:

Descripción técnica y especificaciones funcionales.

Aparatos y equipos utilizados describiendo sus funciones, aplicación concreta y justificación, en su caso.

Colaboraciones externas. Explicación de las tareas encomendadas a empresas y/o organismos públicos o privados en el desarrollo del proyecto o actuación. Se aportarán (si procede) los acuerdos o contratos.

Metodología de desarrollo y plan de trabajo.

Informe de avances obtenidos en el programa o actuación durante años anteriores, para actuaciones plurianuales ya iniciadas.

Novedad tecnológica y/o funcional en producto, proceso o servicio:

Indicar las novedades y mejoras técnicas más identificables en el programa o actuación.

Si se trata de una novedad de producto o componente, describir las características técnicas y funcionales que presentará el citado producto. Reseñar los aspectos ergonómicos y de diseño, en su caso.

Si se trata de una novedad de proceso, describir las características técnicas y metodológicas más significativas del mismo.

Indicar el alcance previsto, (especificación/prototipo/piloto/explotación).

Relacionar las patentes previstas y, en su caso, publicaciones previstas.

Describir el estado de la técnica en España y extranjero, indicando el estado de la tecnología afectada por el programa entre las empresas de la competencia nacional e internacional.

Identificar las tecnologías más significativas incorporadas en el programa, comentando sus características generales y origen de las mismas.

B) Memoria económica:

Presupuesto de costes del programa por capítulos de coste, según el apartado 2.9 del cuestionario, detallando y explicando todos los costes en que se incurran como consecuencia de la realización del programa.

Mercado potencial, indicando especialmente las expectativas de demanda existentes, estudio de la competencia (empresas, niveles de precios, mercados, productos, etc.) y capacidad comercial del solicitante. Actividades de promoción y comercialización previstas.

Cuenta de resultados del programa prevista.

Breve descripción del análisis de costes.

Plan de industrialización e inversiones previstas.

C) Información de la empresa solicitante y de los participantes en el programa:

En este apartado se consignarán los datos e informaciones sobre la empresa o entidad solicitante, y los otros partícipes en el programa, que puedan resultar relevantes para valorar la adecuación y capacidad de éstos para su realización.

En cualquier caso se deberá incluir información sobre:

Instalaciones, equipos, laboratorios, experiencia, unidades de I+D específicas, perfiles del personal científico técnico participante tanto el ya perteneciente a la plantilla como el que esté previsto contratar.

Plan de I+D de la empresa solicitante en los últimos tres años y el previsto para el período de vigencia del programa.

Relación de programas de cooperación internacional en curso y realizados en el último trienio.

Se realizará una previsión del efecto que puede tener la ayuda en el aumento de la actividad de investigación y desarrollo que venga realizando el solicitante. Se cuantificará, como mínimo, su impacto en el empleo futuro de personal de investigación y desarrollo, así como la inversión nueva en I+D (excluido el proyecto de la solicitud presentada).

23091 *ORDEN de 3 de diciembre de 2001 por la que se establecen las bases reguladoras y se hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para adquisición de infraestructura científico-técnica en el marco de la acción recursos y tecnologías agrarias del Programa Nacional de Recursos y Tecnologías Agroalimentarias del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2000-2003.*

El Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+I) para el período 2000-2003, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de noviembre de 1999, responde al concepto de Plan Nacional definido en el capítulo I de la Ley 13/1986, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, y supone la integración de las actuaciones de los diversos Departamentos ministeriales en una estrategia común.

El Plan Nacional prevé diversas modalidades de participación, entendidas como mecanismos para promover la participación de los agentes ejecutores de las actividades de I+D en el marco del Plan Nacional, y contempla, entre sus líneas de actuación, la dotación de equipamiento científico-técnico. En este contexto, el Plan Nacional considera que la existencia de equipamiento científico-técnico es un requisito básico para desarrollar una actividad de I+D competitiva. Señala que, en todos los casos, las ayudas para equipamiento científico-técnico requerirán la participación económica de las entidades beneficiarias.

En cumplimiento de lo señalado por el Plan Nacional la presente Orden se plantea bajo un esquema de cofinanciación compartida en la que la entidad solicitante deberá aportar, como mínimo, el 30 por 100 del coste del equipamiento solicitado.

El Plan Nacional señala que las actuaciones de I+D correspondientes al Programa Sectorial de I+D Agrario y Alimentario del MAPA se gestionarán por el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, en adelante INIA, de forma similar a una acción estratégica, bajo la denominación de «Recursos y Tecnologías Agrarias», en el marco del Programa Nacional de «Recursos y Tecnologías Agroalimentarias», compartiendo las mismas prioridades temáticas, entre las que la Comisión Coordinadora de Investigación Agraria INIA-CCAA determinará, en cada convocatoria, las que considere de carácter preferente.

Esta convocatoria de ayudas está coordinada con otras convocatorias del Plan Nacional.

La presente Orden se ajustará a lo dispuesto en:

La Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica.

El texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ/PAC), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

La Orden ministerial de 8 de enero de 1987, de creación de la Comisión Coordinadora de Investigación Agraria.

El Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica para el período 2000-2003.

Las demás normas que sean de aplicación.